

Y finalmente manifestado el judicial Comisario  
que en su poder se hallan en estos Reinos la cantidad  
de sesenta mil quinientos rs. que tienen pagada y pa-  
da satisfacen convenientes que se les diese a los  
aguardados y acreedores del Real de Navarra que  
han hecho y no se les han pagado, veinte cinco que  
resultan de la cuenta de D. Juan de Luna y Simón en las  
cuentas que últimamente se presentaron y algunas otras  
que tiene pagadas de Comisarios se han visto  
particulares que se acatara las pertenencias Reales  
de los Comisarios y aguardados satisfaciendo  
les lo que se les adeuda se obligue a los Diputados  
de este tiempo al cumplimiento de lo que se les  
tiene pagado, como también a la Real de  
Navarra de esta Real C. de 17.º de septiembre de 1764  
que se les tiene pagada a la mayor bene-  
ficiencia con la demás que contiene esta Real C.  
y entienda por este Real C. de 17.º de septiembre  
de 1764 de lo que se manifestado en esta Real C.  
desde luego se despatchasen los competentes ordenes  
a los Diputados del tiempo de esta Real C. que tubie-  
ron el encargo en el año 1764 de cobrar el Real de  
Navarra y no han cumplido en general de las cosas que  
se les han dado por el Real de Comisarios de este Reino  
con la entrega de esta Real C. para que en el término  
de ocho dias contados desde la fecha de esta Real C.

